



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0100-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0140/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0100-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Junior Cruz González, mediante instancia de fecha veintidós del mes de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025) depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticinco (23/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Frankellys Junior Cruz González, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07372197, asentada bajo el Acta núm. 002483, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Frankellys Junior Cruz González, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1374113-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien tiene como abogadas constituidas y apoderadas especiales a las Lcdas. Vianela Teresa Morillo y Leonela Jiménez Rosario, dominicanas, mayores de edad, soltera y casada, respectivamente, Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Números 071-0048089-1 y 224-0012700-1, respectivamente, con estudio profesional en común abierto en



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

la firma de abogados Morillo Suriel Abogados Consultores SRL, situada en la avenida Rómulo Betancourt, núm. 1308, Suite núm. 502, Torre Corporate Center, del sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintidós del mes de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025) depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticinco (23/04/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El solicitante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que sea acogida la presente solicitud, y que en consecuencia se autorice el cambio y/o añadidura de nombre en favor del señor FRANKELLYS JUNIOR CRUZ GONZÁLEZ, para que el mismo pueda ser reconocido e identificado únicamente como “JUNIOR CRUZ GONZALEZ”, disponiéndose la modificación correspondiente en su acta de nacimiento y en los registros del estado civil”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Frankellys Junior Cruz González, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07372197, asentada bajo el Acta núm. 002483, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1374113-1, correspondiente a Frankellys Junior Cruz González.
3. Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República Dominicana, de fecha nueve del mes de abril de dos mil veinticinco (09/04/2025), correspondiente a Frankellys Junior Cruz González.
4. Fotocopia del poder de representación otorgado por Frankellys Junior Cruz González a las Lcdas. Vianela Teresa Morillo y Leonela Jiménez Rosario, en fecha nueve del mes de abril de dos mil veinticinco (09/04/2025).
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0012700-1, correspondiente a Leonela Jiménez Rosario, abogada apoderada.
6. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 071-0048089-1, correspondiente a Vianela Teresa Morillo.

Expediente núm. TSE-12-0100-2025.

Sentencia núm. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Carnet MAT- 45766-630-11 emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente a la Lcda. Vianela Teresa Morillo.
8. Carnet MAT- 41267-873-09 emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente a la Lcda. Leonela Jiménez Rosario.
9. Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0109-2025, de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
10. Aviso de la Publicación en el periódico “La Información” de fecha siete del mes de mayo de dos mil veinticinco (07/05/2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “La Información” de fecha siete del mes de mayo de dos mil veinticinco (07/05/2025), mediante el cual Frankellys Junior, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre por “Junior Cruz González” y lo hace oponible a terceros.

4.2. En fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de añadidura de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve del mes de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0109-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.4. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta del mes de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0100-2025.

Sentencia núm. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El inscrito requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Frankellys”, para que en lo adelante figure “Junior”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Frankellys Junior, de sexo masculino, nacido en el Seguro Social, Santiago, el día veintiséis del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (26/11/1998), hijo de Fausto José Franquelis Cruz Núñez y Miguelina González Bueno; b) según la fotocopia Certificada de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; c) el cambio de nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio del primer nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0100-2025.

Sentencia núm. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Junior”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2025, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre del inscrito Frankellys Junior Cruz González, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Frankellys Junior Cruz González, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07372197, asentada bajo el Acta núm. 002483, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0100-2025.

Sentencia núm. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre correspondiente a “Frankellys Junior”, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Junior”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Junior”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0100-2025.

Sentencia núm. TSE/0140/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).